



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Club de Conquistadores Alfa y Omega, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4155

SANTIAGO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;


MjRM/ICL/CRR/RG/MS/jsa
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Valparaíso**
 - 6.- **Club de Conquistadores Alfa y Omega** (Dirección: calle J.J Núñez N° 220, Artificio, comuna de La Calera)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 10867-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el Club de Conquistadores Alfa y Omega, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el Club de Conquistadores Alfa y Omega ha entregado la Póliza N° 01-56-057720, de fecha **25 de septiembre de 2013**, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de este Servicio por un monto de 44 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vigencia hasta el día 1° de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Club de Conquistadores Alfa y Omega, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Conquistador al Cielo**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al Club de Conquistadores Alfa y Omega dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de

Santiago, por una parte, y el **Club de Conquistadores Alfa y Omega** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.015.821-0**, representada por su Presidente, don **David Escobar Riveaud**, ambos con domicilio en calle **J.J Núñez N°220, Artificio**, comuna de **La Calera**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club de Conquistadores Alfa y Omega**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Conquistador al cielo**", en la **Región de Valparaíso**, en adelante también "el programa".

El **Club de Conquistadores Alfa y Omega** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio

Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos

de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **David Escobar Riveaud**, como Presidente del **Club de Conquistadores Alfa y Omega** consta del Certificado N° 486/2013, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, de la I. Municipalidad de **La Calera**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

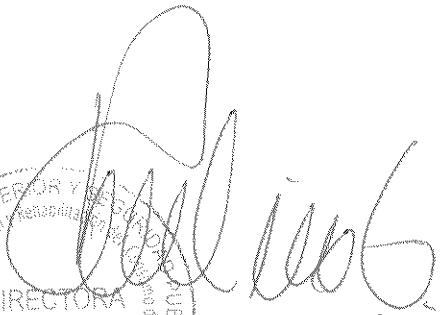

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: David Escobar Riveaud. Representante Legal. Club de Conquistadores Alfa y Omega. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a Club de Conquistadores Alfa y Omega, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**



CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1351
FECHA 06-11-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4155
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Club de Conquistadores Alfa y Omega, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.746.176.823
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	64.172.177



RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



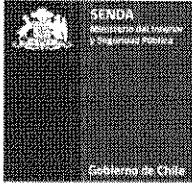
CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Club de Conquistadores Alfa y Omega**", RUT N°65.015.821-0 , no registra deudas con este Servicio.



OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club de Conquistadores Alfa y Omega** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.015.821-0**, representada por su Presidente, don **David Escobar Riveaud**, ambos con domicilio en calle **J.J Núñez N°220, Artificio**, comuna de **La Calera**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club de Conquistadores Alfa y Omega**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Conquistador al cielo**”, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

El **Club de Conquistadores Alfa y Omega** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **David Escobar Riveaud**, como Presidente del **Club de Conquistadores Alfa y Omega** consta del Certificado N° 486/2013, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, de la I. Municipalidad de **La Calera**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

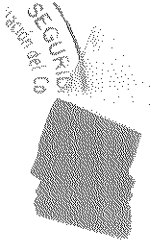
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

DAVID ESCOBAR RIVEAUD
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y
OMEGA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



MONEDA: UF	RAMO: MAG GARANTIA	ORIGINA: VINA DEL MAR	F. EMISION: 25-09-2013
------------	--------------------	-----------------------	------------------------

ASEGURADO : CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA	RUT : 65015821-0
DIRECCION : JJ NUÑEZ 220 , CALERA	
COMUNA : CALERA	FONO :
CIUDAD : LA CALERA	

Agente :: DIRECTO VINA DEL MAR RUT: 12353642	PROPUESTA : 057720
---	---------------------------

FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 25-Septiembre-2013	FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

 Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

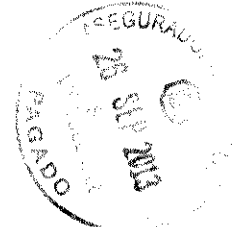
LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y



Continua Página 002

Folio de verificación:4753372

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



3-2 062

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 650158210
Nombre o Razon Social : CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA
Direccion : JJ NUÑEZ 220 , CALERA, LA CALERA
Fin de las declaraciones.
(Jos\DH)



APODERADO



APODERADO



Continua Con Condicionado ...
Folio de verificación:4753372

ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077**

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

Código: 5-2-062
La Calera

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA

DIRECCIÓN
J.J. NUNEZ 220
LA CALERA

RUT **65.015.821-0**


Sii online
www.sii.cl

*Utilice la oficina virtual del Sii en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISIÓN: **15/09/2009**
N° DE SERIE: **20090751009**

650158210



PJM 00200

Oficina N°	227	Nombre Oficina	LA CALERA
Fecha	23	08	2013

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	CLUB DE CONQUISTADORES ALFA OMEGA
RUT	65..015.821-0

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N° 22763025342	
Desde	24/06/2010

Es titular de la Cuenta Corriente, N°	
Desde	DD/MM/NN

Es titular de la Cuenta Rut, N°	
Desde	DD/MM/NN

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°	
Desde	DD/MM/NN

ARTURO LOO JAUREGUI AGENTE	
Firma	

5-2-062



Municipalidad de La Calera
Secretaría Municipal



CERTIFICADO N° 486/2013

JUANA OLGUIN GALVEZ, Secretaria Municipal (S), certifica:

Que la Organización Comunitaria de carácter **FUNCIONAL** denominada **"CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA"** La Calera, tiene vigente su Personalidad Juridica, inscrita en el Registro Público a que se refiere la Ley 19.418, de la Municipalidad de La Calera, bajo el N° **610**, de fecha 12 de Mayo de 2009.

Que, de acuerdo a la información entregada por la Organización en esta secretaria municipal. Son miembros integrantes de la Directiva de "Club de Conquistadores Alfa y Omega", La Calera, hasta el **07 de Agosto de 2016**, las personas que se indican a continuación según documento entregado por la Institución a esta Unidad Municipal:

- PRESIDENTE (a) : DAVID ESCOBAR RIVEAUD**
R.U.T : 12.640.269-4
DOMICILIO : PADRE HURTADO PSJE. 2 N° 79
LA CALERA.
TELEFONO : 09/4456008
- SECRETARIO (a) : HELLEN CARRU VILLALOBOS**
R.U.T. : 17.977.300-7
DOMICILIO : POBL. MALTERIA BAJA 1° MAYO
CASA N° 64, ARTIFICIO, LA CALERA.
- TESORERO (a) : JENNY FIGUEROA OLIVARES**
R.U.T. : 12.951.689-5
DOMICILIO : POBL. LAUTARO, CALLE BIO BIO
N° 161, ARTIFICIO, LA CALERA.

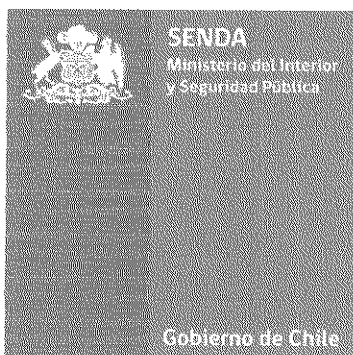
Se deja constancia que el presente certificado se extiende conforme a la información entregada por la organización y no certifica la legalidad del procedimiento.

LA CALERA, a veintidós del mes de agosto del año dos mil trece.

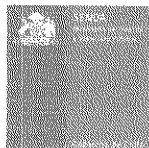
JOG/mta.-

CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

05-02-062.



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	CONQUISTADOR AL CIELO
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	ÁMBITO SOCIAL
DURACION PROGRAMA	3 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Vª Región de Valparaíso	Quilicura
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Calera	Artificio

3.A.- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Club de Conquistadores Alfa y Omega
RUT	65 015 821-0
DIRECCIÓN	J.J. Núñez N° 270, Arboleda, La Calera
TELÉFONO-FAX	9-4456008
E-MAIL	
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad privada sin fines de lucro

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	David Escobar Riveaud
RUT	12 640 369-4
DIRECCIÓN	Villa Padre Hurtado, Pasaje 2 N° 79, Artificio, La Calera
TELÉFONO-FAX	9-4456008
E-MAIL	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	David Escobar Riveaud
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidente
TELEFONO	9-4456008
E-MAIL	

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco del Estado		
Nº DE CUENTA	22763026342		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6. EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
MARÍA MORENO ZÚÑIGA	Orientadora educacional	Coordinador del Programa	24
PATRICIO MUÑOZ AGUIRRE	Monitor deportivo	Monitor Actividades recreativas	50

7. IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Colegio Adventista de La Cañera	J.J. Nuñez N° 220, Artificio, La Cañera	33-224050	Salas de clases, multicancha, datashow, amplificación.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

9.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El CONACE de la Ilustre Municipalidad de La Calera durante el año 2009 desarrolló el estudio denominado "Diagnóstico vulnerabilidad territorial Comuna de La Calera" cuyo objetivo fue disponer de un instrumento que permitiera cuantificar las condiciones territoriales de riesgo presentes en cada uno de los sectores de la Comuna de La Calera para así focalizar la intervención de PREVIENE/CONACE y fortalecer la prevención en los sectores más vulnerables de la Comuna de La Calera.

El diagnóstico consistió en la construcción de un índice de Vulnerabilidad Territorial de la Comuna, entendiendo el carácter multicausal de los fenómenos asociados al consumo y tráfico de drogas y que la vulnerabilidad trasciende la condición de pobreza teniendo una fuerte relación con las carencias afectivas y de desarrollo personal de cada individuo.

El concepto de vulnerabilidad alude a situaciones de debilidad, de precariedad en la inserción laboral, de fragilidad en los vínculos relacionales y en esta situación se encuentran una diversidad de grupos sociales y no solo los que se definen como pobres según las mediciones usuales. Los hogares vulnerables y los individuos se enfrentan a riesgos de deterioro, pérdida o imposibilidad de acceso a condiciones habitacionales, sanitarias, educativas, laborales, de participación, de acceso diferencial a la información y a las oportunidades. En las relaciones familiares afecta a niños, adolescentes y jóvenes, pues están expuestos a condiciones precarias que atentan contra su salud mental y física lo cual deriva en conductas de aislamiento, incertidumbre y sensación de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto es sumamente importante fortalecer las instancias de participación e integración comunitaria estimulando los factores protectores y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

De acuerdo a este estudio se define vulnerabilidad territorial como "Las condiciones territoriales, ambientales de riesgo, de dificultad, que puede inhabilitar o invalidar actualmente o en el futuro, a los grupos humanos que viven en ellos respecto a la satisfacción de sus necesidades básicas y en su calidad de vida".

La elaboración de este índice de Vulnerabilidad Territorial, posibilitará disponer de un instrumento que permita cuantificar las condiciones territoriales de riesgo presente en cada uno de los sectores seleccionados y direccionar a nivel comunal la inversión e intervención.

Este índice considero las siguientes variables e indicadores:

- Socioeconómicas
 - Nº de personas indigentes
 - Nº de personas de extrema pobreza
 - Nº de persona pobres
- Infraestructura
 - Nº de establecimientos educacionales
 - Nº de patentes de expendio de alcohol
- Organización social
 - Nº de organizaciones comunitarias
- Problemáticas sociales
 - Nº de niños atendidos en red SENAME
 - Nº de casos violencia intrafamiliar atendidos por red SERNAM
 - Nº de casos atendidos en FIB Millaritu
 - Nº de casos atendidos por CONACE-Previeno



De acuerdo a dicho diagnóstico el sector de Artificio se dividió en 2 sectores: Artificio Mar (desde Materia Baja a calle 11 de Septiembre) y Artificio Cordillera (desde calle 11 de Septiembre al límite con la Comuna de Hijuelas)

En el caso de Artificio Mar el índice de vulnerabilidad es de 12,99 y según los resultados a nivel de población, las poblaciones con mayor vulnerabilidad son Artificio con un índice de 11,2 y Villa Los Lagos con 10,1. Las poblaciones con mayor vulnerabilidad son aquellas en que existen una mayor cantidad de locales con patentes de alcoholes

En el caso del sector de Artificio Cordillera (desde calle 11 de Septiembre al límite con la Comuna de Hijuelas) tiene un índice de vulnerabilidad de 23,09 y las poblaciones con mayor vulnerabilidad son La Mota con un índice de 18,5 y Caupeolican con 16,4



9. - JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio

La Comuna de La Calera según el censo del año 2002 tiene una población de 49.503 habitantes, con una alta concentración de habitantes en el área urbana cercana al 97% y con una estructura poblacional que indica que tiene una población joven.

La drogadicción y el consumo de alcohol son uno de los principales flagelos que afecta a los habitantes de la Comuna de La Calera, lo cual ha quedado demostrado con los últimos acontecimientos que han salido a la luz pública con la aprehensión y desbaratamiento de una importante red de tráfico de drogas que operaba en la comuna de La Calera.

Por ello es de gran relevancia que se generen programas de prevención en el consumo de drogas y alcohol para que los jóvenes y niños tengan conocimiento de las nefastas consecuencias de su consumo. Dentro de la Comuna de La Calera, el presente proyecto será realizado en el sector de Artificio, el cual se puede caracterizar de la siguiente manera:

- Sus construcciones son principalmente casas residenciales
- La iluminación es precaria en varias calles del sector
- Es un sector que carece de áreas verdes y espacios de recreación como plazas o juegos
- Existen 2 escuelas en el sector: Colegio Adventista y Escuela Las Acacias
- Existen 2 servicios de salud
- No existen ninguna unidad policial
- Existen varias botillerías en el sector

El sector de Artificio presenta las siguientes variables como factores de riesgo para el consumo de drogas:

- Establecimientos educacionales que presentan índices de vulnerabilidad por sobre el promedio
- Barrios o poblaciones en donde existe una alta percepción de consumo y/o tráfico de drogas
- Presencia de adultos consumidores en el grupo familiar
- Permisividad del grupo de referencia frente al consumo de drogas (pareja, familia o comunidad)

El sector de Artificio se caracteriza por poseer una gran población de niños y jóvenes lo cual se explica en gran parte por la existencia de dos establecimientos educacionales en el sector: Colegio Adventista y Escuela Las Acacias. En el sector de Artificio el consumo de drogas en el ámbito de los niños y jóvenes es alto, ya que en las afueras de los recintos educacionales o en sus alrededores es común que se realice la venta de drogas. La oferta de drogas es de fácil acceso y con precios que son accesibles para los menores.

Esta situación ha determinado que el sector de Artificio sea un área de gran interés para que se ofrezca droga, principalmente marihuana, a los alumnos de estos colegios.

Esta situación se ve agravada por el hecho de que los niños y los jóvenes no saben en qué utilizar su tiempo libre ni disfrutan de pasatiempos que les enseñen un estilo de vida sano.

La consecuencia de esta situación muchas veces determina que los jóvenes presenten una alta deserción escolar y que se encuentren desmotivados para progresar en sus estudios.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, el problema principal existente en el sector de Artificio es el incremento en el consumo de drogas, especialmente, marihuana y alcohol, entre los jóvenes y niños.

La principal causa de este problema está relacionada con el hecho de que a los menores no se le ofrecen alternativas atractivas en que puedan gastar su tiempo libre y es en este sentido que las actividades recreativas, manuales y sociales ofrecidas por el Club de Conquistadores Alfa y Omega pueden ayudar a ocupar el tiempo libre de los niños y jóvenes de este sector.

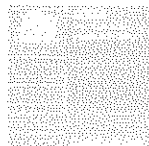


Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

El territorio focalizado para la ejecución del proyecto será el sector de Artificio que abarca desde Mallena Baja hasta el límite con la Comuna de Huelmo y las actividades se centralizarán principalmente en el ámbito del establecimiento educacional denominado Colegio Adventista de Artificio ubicado en la calle J.J. Núñez N° 220, Artificio y en la Villa El Carmen

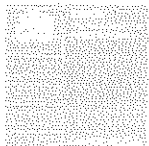


11 - BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (10 a 12 años)	Varones	20	Participantes del Club de Conquistadores y alumnos del Colegio Adventista de La Calera
	Mujeres	20	Participantes del Club de Conquistadores y alumnos del Colegio Adventista de La Calera
Tramo etáreo 2 (13 a 16 años)	Varones	25	Participantes del Club de Conquistadores y alumnos del Colegio Adventista de La Calera
	Mujeres	20	Participantes del Club de Conquistadores y alumnos del Colegio Adventista de La Calera
Tramo etáreo 3 (17 a 45 años)	Varones	12	Consejeros del Club de Conquistadores
	Mujeres	10	Consejeros del Club de Conquistadores
TOTAL			



12 - OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

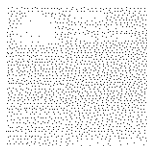
(Plantee un objetivo general que da cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)

Prevenir el consumo de drogas y alcohol en jóvenes y niños que participan del Club de Conquistadores a través de actividades recreativas que fomenten una vida sana y libre de vicios

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1 - Informar a los niños sobre los aspectos básicos de las drogas y el alcohol (tipología, mitos, daños físicos, psicológicos y sociales, etc.) y los daños que produce su consumo	Que los niños y jóvenes miembros del Club de Conquistadores Alfa y Omega tengan conocimiento sobre las drogas y las consecuencias físicas, psicológicas y sociales que genera su consumo	Nº de talleres realizados que promueven la prevención de drogas	Actas de cada taller con la firma de todos los asistentes. Fotos con las actividades que se realicen en estos talleres.
2 - Fomentar el desarrollo de actividades recreativas al aire libre que promuevan una vida sana	Participación de los niños en las reuniones semanales, campamento y excursiones organizadas por el Club de Conquistadores	Nº de reuniones semanales, campamentos y excursiones realizadas	Actas de cada reunión semanal, campamento y excursiones con la firma de todos los asistentes. Fotos con las actividades realizadas.
3 - Sensibilizar a la comunidad local respecto de las consecuencias en el consumo de drogas y alcohol	Que la comunidad participe de una exposición realizada por los niños y jóvenes miembros del Club de Conquistadores que promueva la prevención de drogas en un sector de la Comuna de La Calera	Nº exposiciones realizadas sobre la prevención en el consumo de drogas y alcohol para la comunidad.	Fotos con las imágenes de la exposición realizada



13. - MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

El aumento en el índice de consumo de drogas entre adolescentes es cada vez mayor y el problema parece cada día más difícil de resolverse, por lo que nuevos programas de prevención drogas son importantes pretendiendo disminuir el consumo en adolescentes.

La adicción, fármaco dependencia o drogadicción es el estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, caracterizado por la modificación del comportamiento y otras reacciones, generalmente a cause de un impulso irreprimible por consumir un fármaco en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y en ocasiones para evitar el malestar producido por la privación de este, o el llamado síndrome de abstinencia.

El consumo de drogas y de alcohol es uno de los principales flagelos de la sociedad actual tanto para niños como para jóvenes y la prevención en el consumo de drogas es tarea de todos y para ello se debe entregar información a través de charlas sobre los efectos físicos, sociales y psicológicos del consumo de drogas y alcohol.

El consumo de drogas siempre es visto como una fuga o una huida, como una "sacada de vuelta" química a los problemas de la vida cotidiana, incluido el dolor y el duelo ante la desgracia o la frustración. Tal concepción niega la función reparadora que tienen el descanso y el reposo en la vida psíquica humana. Tal es la función del sueño, la recreación, el entretenimiento o la vida contemplativa, también de los depresores del sistema nervioso central y, eventualmente, de los estimulantes del mismo. Esa es la función de utilidad de las drogas, esas son las necesidades que son capaces de satisfacer y por eso pueden competir eficientemente en el mercado.

La prevención es un conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo los factores de riesgo. El propósito de esta red es inhibir o disminuir el consumo y uso indebido de alcohol y otras drogas y las consecuencias asociadas a ese consumo, promoviendo el desarrollo integral de las personas, familias y comunidad. (CONADE, Universidad de Chile, 1999. Sistema Comunal de Prevención de Drogas. Modelo Operativo. Santiago de Chile, s/f, p 13.)

La prevención es la herramienta fundamental para que nuestros jóvenes y niños no se conviertan en consumidores de drogas o alcohol y para ello se les deben ofrecer alternativas en que utilicen su tiempo libre y valorar las actividades al aire libre y el conocimiento de la naturaleza. En esta perspectiva de prevención, el Club de Conquistadores Alfa y Omega ofrece variadas opciones de prevención y de uso del tiempo libre para los jóvenes y niños cuyas edades fluctúan entre los 6 y 16 años.

El Club de Conquistadores Alfa y Omega fue creado en el año 1976 y en el año 2009 se logró obtener la personalidad jurídica con el objetivo de poder postular a proyectos con la finalidad de ofrecer opciones de esparcimiento y recreación que socorran a los jóvenes y niños de las nefastas consecuencias del consumo de drogas y alcohol. En la actualidad nuestro Club cuenta con aproximadamente 100 miembros con edades que fluctúan entre los 6 y 16 años, más aproximadamente 25 consejeros responsables de dichos menores.

Las actividades recreativas, sociales y al aire libre que ofrece el Club de Conquistadores a los jóvenes y niños permitira cambiar o atenuar el problema actual existente en el sector de Artificio, ya que se ha comprobado que las acciones preventivas más exitosas en la prevención del consumo de drogas, deben apuntar a fomentar en los jóvenes y niños el uso de su tiempo libre en actividades recreativas que ayuden a elegir estilos de vida saludables que sean incompatibles con el uso de las drogas y el alcohol.



14. - METODOLOGÍA -

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción.

Etapas de la intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Factores de riesgo: Son aquellos que hacen que las conductas de riesgo sean más probables, tales como personalidad del niño, factores sociales y biológicos, como la sensación de búsqueda, expectativas, disfuncionalidades familiares, climas escolares, entre otros.

Factores protectores: Son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Vulnerabilidad territorial: Las condiciones territoriales existenciales de riesgo, de dificultad, que puede inhabilitar o invalidar actualmente o en el futuro, a los grupos humanos que viven en ellos respecto a la satisfacción de sus necesidades básicas y en su calidad de vida.

Prevención consumo de drogas: La prevención es un conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo los factores de riesgo. El propósito de esta red es inhibir o disminuir el consumo y uso indebido de alcohol y otras drogas y las consecuencias asociadas a ese consumo, promoviendo el desarrollo integral de las personas, familias y comunidad.

La principal línea de trabajo que involucra la intervención del presente proyecto tiene relación de crear actividades recreativas alternativas al aire libre y en contacto con la naturaleza, ya que en el caso de los jóvenes se debe utilizar todo su potencial para movilizarlos en actividades de acción social. Las acciones de protección al medio ambiente o de especies en peligro, la capacidad de simpatía, tolerancia y solidaridad con grupos étnicos o sociales segregados y discriminados (incluidos aquellos que usan o abusan de las drogas), pueden generar entre ellos grupos de pares y pertenencia con identidad definida dentro de los cuales, entre otras cosas, surge la necesidad colectiva de auto-normar el uso de las drogas, incluso hasta la abstinencia.

Las etapas de la intervención propuesta por el presente proyecto involucran lo siguiente:

1 - Talleres de información: Se realizarán talleres hechos por especialistas en donde se informará a los niños sobre los aspectos básicos de las drogas y el alcohol (tipología, mitos, daños físicos, psicológicos y sociales, etc.) y los daños que produce su consumo.

2 - Desarrollo de actividades recreativas cada día domingo: Se incentivará en los niños y jóvenes su participación en las reuniones semanales en donde se realizarán actividades recreativas, de artes manuales y conocimiento de la naturaleza.

3 - Desarrollo de actividades recreativas al aire libre: Se incentivará en los niños y jóvenes su participación en actividades al aire libre tales como campamento, excursiones y caminatas organizadas por el Club de Conquistadores que promuevan una vida sana.

4 - Exposición: Sensibilizar a la comunidad local respecto de las consecuencias del consumo de drogas y alcohol montando una exposición en Villa El Carmen preparada por los niños y jóvenes miembros del Club de Conquistadores con información referente a los daños y efectos de las drogas y el alcohol.



15 - ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1

Nombre de la Actividad TALLERES DE INFORMACIÓN

Descripción y metodología de la Actividad

Se realizarán talleres hechos por especialistas en donde se informará a los niños y jóvenes miembros del Club de Conquistadores Alfa y Omega sobre las drogas lícitas e ilícitas, aspectos básicos de las drogas y el alcohol (tipología, mitos, daños físicos, psicológicos y sociales, etc.) y los daños que produce su consumo.

Se realizará un taller interactivo con actividades participativas de juegos, representaciones, charlas y mesas redondas de discusión sobre el tema.

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuántas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Salas de clases del Colegio Adventista de Arbibio	2 meses	1 vez al mes	4 horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resma de hojas	1	2500	2.500
Cartulinas	20	200	4.000
Pegamento	20	400	8.000
Tijeras	10	700	7.000

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones	50	1.500	75.000

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------



Actividad N° 2**Nombre de la Actividad** REUNIONES SEMANALES**Descripción y metodología de la Actividad**

Con reuniones que se realizan todos los domingos entre las 10:00 y las 13:00 horas en donde se realizarán actividades recreativas, de artes manuales, culturales y sociales con la finalidad de entregar a los niños una propuesta para el buen uso del tiempo libre, fomentar en ellos una vida sana libre de drogas y el amor por la naturaleza

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Salas de clases del Colegio Adventista de Artificio	3 meses	1 vez a la semana	36 horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Pesma de hojas	1	2.500	2.500
Pañolatas	10	2.000	20.000
Panques de especialidades	200	300	60.000
Block de dibujo	2	1.770	3.540
Balón de baby fútbol	1	15.000	15.000
Balón de basketball	1	7.000	7.000
Set de paletas de pingpong	2	2.500	5.000
Peletas de pingpong	12	250	3.000

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohólic

Actividad N° 3Nombre de la Actividad : **CAMPAMENTO****Descripción y metodología de la Actividad**

Realizar un campamento junto a los niños y jóvenes durante un fin de semana para que se encuentren alejados de la ciudad y en contacto directo con la naturaleza. En dicha actividad compartirán con otros niños y se realizarán actividades recreativas, de conocimiento de la naturaleza, arte de acampar y actividades de información en prevención de drogas.

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuántas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Manantiales, Panquehue	1 semana	3 días de un mes	60 horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Arriendo de bus	1	100 000	100 000

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balón de gas	1	15 000	15 000
Almuerzos	70	2 000	140 000
Desayunos	70	1 000	70 000

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Carpas	2	85 000	170 000



Actividad N° 4**Nombre de la Actividad** : EXCURSION O CAMINATA**Descripción y metodología de la Actividad**

Salidas hacia lugares apartados de la ciudad realizando caminatas o excursiones con la finalidad de fomentar una vida sana al aire libre y en contacto con la naturaleza y con instrucciones sobre campamentismo, orientación y naturaleza

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Quebrada del Cura, Comuna de Mijuelas	1 día	1 vez cada 3 meses	9 horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

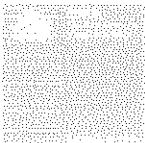
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones	50	1.500	75.000

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 5**Nombre de la Actividad** EXPOSICIÓN**Descripción y metodología de la Actividad**

Montar una exposición en el sector de Villa El Carmen preparada por los niños y jóvenes miembros del Club de Conquistadores con información referente a los daños y efectos de las drogas y el alcohol para sensibilizar a la comunidad local respecto de las consecuencias del consumo de drogas y alcohol

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Población Villa El Carmen	1 día	1 vez cada 3 meses	2 horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resma de hojas	1	2.500	2.500

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	TALLERES DE INFORMACIÓN	X		X
2	REUNIONES SEMANALES	X	X	X
3	CAMPAMENTO			X
4	EXCURSIÓN O CAMINATA		X	
5	EXPOSICIÓN		X	

17 - EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuáles) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir

El presente proyecto tiene como objetivo intervenir la variable relacionada con la prevención en el consumo de drogas y alcohol, para lo cual cada integrante del club Alfa y Omega deberá adquirir el conocimiento adecuado respecto a los efectos negativos que tienen el consumo de drogas y alcohol.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

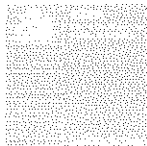
Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa

Los resultados esperados son los siguientes

- 1- Que los niños y jóvenes miembros del Club de Conquistadores Alfa y Omega tengan conocimiento sobre las drogas y las consecuencias físicas, psicológicas y sociales que genera su consumo
- 2- Participación de los niños en las reuniones semanales, campamentos y excursiones organizadas por el Club de Conquistadores
- 3- Que la comunidad reciba información a través de volantes y afiches confeccionados por los niños y jóvenes miembros del Club de Conquistadores con información referente a los daños y efectos de las drogas y el alcohol en un sector de la Comuna de La Cabaña

Los indicadores que permitirán medir los resultados del proyecto son los siguientes

- 1 - Nº de talleres realizados que promueven la prevención de drogas



1.- N° de reuniones semanales, campamentos y excursiones realizadas

4.- N° de talleres realizados para los padres y porcentaje de asistencia

3.- N° exposiciones realizadas sobre la prevención en el consumo de drogas y alcohol para la comunidad

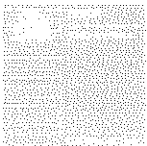


17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el periodo de evaluación, plazos, entre otros.

Se aplicaron los siguientes instrumentos de medición de los resultados obtenidos en el proyecto:

- 1.- Encuestas que se realizarán a los niños y jóvenes participantes de las distintas actividades programadas, tanto al inicio como al final del proyecto, con la finalidad de conocer el estado actual de conocimiento y luego compararlo con el estado al concluir la ejecución del proyecto.
- 2.- Entrevistas personales que se realizarán a las personas que participan en las distintas actividades asociadas durante la ejecución del presente proyecto.
- 3.- Reuniones semanales de coordinación y evaluación con el equipo ejecutor.
- 4.- Actas de asistencia de cada uno de los participantes a las actividades que se realicen.
- 5.- Preparación de material audiovisual y de fotografías que den cuenta de cada una de las actividades que se realicen.



16.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Maris del Rosario Moreno Zuriga
EDAD	39 años
RLT	
DOMICILIO	Condominio Los Castaños, Pasaje Don Marcelo N° 50, La Calera
PROFESIÓN / OFICIO	Profesora de Educación Básica con mención en inglés
TELÉFONO	33-271499
E-MAIL	marianz07@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTÍTULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- Profesora de Educación Básica con mención en inglés Universidad de Playa Ancha, año 1998
- Orientadora educacional, 2005
- Psicopedagogía, 2011

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedente que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

2004 Nombre del Curso: **Curso-Taller "abordaje logoterapéutico de las adicciones"**
Institución que impartió el curso: Corporación Proyecto SER

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Orientadora educacional

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Por este medio declaro mi participación en la ejecución del presente proyecto

3 de Mayo de 2013

FECHA



FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohólicas

ANEXO: CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

Completar por cada integrante del equipo

NOMBRE	Patricio Manuel Muñoz Aguirre
EDAD	29 años
RUT	17.567.957-K
DOMICILIO	San Martín N° 1464, Población Peyronet, Quilpué
PROFESIÓN / OFICIO	Estudiante de Preparación Física
TELÉFONO	32-2405240
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTÍTULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Asesorador Físico del DUOC, año 2012

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

Monitor deportivo del Club de Conquistadores Alfa y Omega en proyecto CONACE realizados durante los años 2010 y 2011

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Monitor deportivo

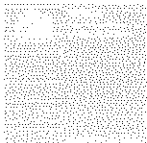
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Por este medio declaro mi participación en la ejecución del presente proyecto

3 de Mayo de 2013

FECHA

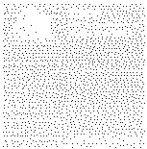
FIRMA



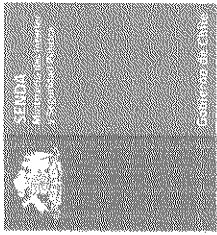
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohólic

19. - PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohólicas



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Materiales de escritorio			110.040	100.000		210.040
Implementos deportivos			30.000			30.000
Movilización			100.000	100.000		200.000
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			240.040	200.000	0	440.040
TOTAL ITEM \$						

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Colaciones	100	1500	150.000	100.000		250.000
Balón de gas	1	15000	15.000			15.000
Almuerzos	70	2000	140.000	150.000		290.000
Desayunos	70	1000	70.000	70.000		140.000
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			375.000	320.000	0	695.000
TOTAL ITEM \$			375.000	320.000	0	695.000

PERSONAL


PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Orientadora	24	0,23	126.960	0	0	126.960
Monitor deportivo	50	0,12	138.000			138.000
Monitor de drogas	30	0,12		82.800		82.800
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			264.960	82.800	0	347.760
TOTAL ITEM \$						347.760

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Carpas	2	60000	120.000			120.000
						0
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			120.000	0	0	120.000
TOTAL ITEM \$						120.000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	240.040	200.000	0	440.040	24,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	375.000	320.000	0	695.000	37,5%
PERSONAL	264.960	82.800	0	347.760	26,5%
EQUIPAMIENTO	120.000	0	0	120.000	12,0%
TOTAL	1.000.000	602.800	0	1.602.800	100,0%



 CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)

CLUB DE CONQUISTADORES
 "ALFA Y OMEGA"
 Pen. Jurídica Nº10. Fcda. 12 Mayo 2009
 ARTIFICIO-LA CALERA



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

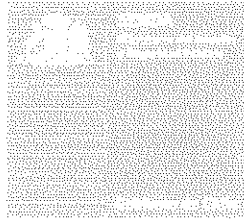
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE CONQUISTADORES ALFA y OMEGA, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (CHERR), a (3 DE MAYO) de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal DAVID ESCOBAR RIVERA D

Firma Representante Legal

**CLUB DE CONQUISTADORES
"ALFA y OMEGA"**
Pers-Juridica N°510. Fund. 12 Mayo 2008
ARTIFICIO-LA CALERA



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE COLECCIONISTAS ALFA y OMEGA, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad (legal o judicial);
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En (CALLAO), a (3 de MAYO de) de 2013

(Ciudad). (Fecha)

Nombre Representante Legal DAVID ESCOBAR RIVERA

Firma Representante Legal 

**CLUB DE CONQUISTADORES
"ALFA y OMEGA"**
Pere Juridico N°010. Fund 12 Mayo 2000
ARTIFICIO-LA GALERA



Municipalidad de La Calera
Secretaría Municipal

CERTIFICADO N° 240/2013



PABLO SOLERVICENS MORTARA, Secretario Municipal (S),
certifica:

Que la Organización Comunitaria de carácter **FUNCIONAL** denominada "**CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA**" La Calera, tiene vigente su Personalidad Jurídica, inscrita en el Registro Público a que se refiere la Ley 19.418, de la Municipalidad de La Calera, bajo el N° **610**, de fecha 12 de Mayo de 2009.

Que, de acuerdo a la información entregada por la Organización en esta secretaria municipal. Son miembros integrantes de la Directiva de "Club de Conquistadores Alfa y Omega", La Calera, hasta el **11 de Agosto de 2013**, las personas que se indican a continuación según documento entregado por la Institución a esta Unidad Municipal:

PRESIDENTE (a)	: DAVID ESCOBAR RIVEAUD
R.U.T	: 12.640.269-4
DOMICILIO	: PADRE HURTADO PSJE. 2 N° 79 LA CALERA.
TELEFONO	: 269431
SECRETARIO (a)	: HELLEN CARRU VILLALOBOS
R.U.T.	: 17.977.300-7
DOMICILIO	: POBL. MALTERIA BAJA 1° MAYO CASA N° 64, ARTIFICIO, LA CALERA.
TESORERO (a)	: JENNY FIGUEROA OLIVARES
R.U.T.	: 12.951.689-5
DOMICILIO	: POBL. LAUTARO, CALLE BIO BIO N° 161, ARTIFICIO, LA CALERA.

Se deja constancia que el presente certificado se extiende conforme a la información entregada por la organización y no certifica la legalidad del procedimiento.

LA CALERA, a dieciocho del mes de abril del año dos mil trece.

PSM/mta.-



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA**, RUT **65.015.821-0**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **30/04/2010**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: DAVID ARTURO ESCOBAR RIVEAUD
RUT del Representante Legal	: 12.640.269-4
Nombre de la Institución	: CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA
RUT de la Institución	: 65.015.821-0
Fecha de emisión del certificado	: 19/04/2013

11 de Agosto de 2011 -

El Club Alfa y Omega se constituye en Asamblea a las 20:30 hrs.

Concurren 14 socios, de los cuales se elige una Comisión electoral, compuesta por Fernanda Richea, Felipe Novarro y Josue Tapia. Se da inicio a la votación de la directiva definitiva, por el tiempo que estipulará la ley. Queda conformada la directiva de la siguiente manera:

Presidente: David Escobar Rivas
Rut 12.640.269-4

Secretaria: Hellen Carru Villalobos
Rut 17.977.300-7

Tesorera: Yenny Figueroa Olivares
Rut 12.951.689-5

Primer Director: Claudio Richea Villalobos
Rut 17.633.858-K

Segundo Director: Ylenia Oyortin Guerra
Rut 12.601.949-1

Se cierra la Asamblea a las 21:00 hrs.

Presidente
12.640.269-4

Secretaria
17.977.300-7